

**VALORACION DE ELA DEL ACUERDO DE LANBIDE POR EL QUE
SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS
DERIVADOS DE PLANES DE EMPLEO COMARCALES**

ELA. 17 DE OCTUBRE DE 2012

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Lanbide aprobó el 16 de julio la convocatoria de ayudas para el desarrollo de Planes de Empleo Comarcales y zonas deprimidas, que desarrolla la Orden de 9 de mayo de 2012 de la consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

Las principales características de estas ayudas son:

- El objeto de la convocatoria es conceder ayudas a las corporaciones locales de la CAPV, para que pongan en marcha Planes de Empleo Comarcales. Estos proyectos estarían dirigidos a ámbitos de actividad como: accesibilidad y movilidad, infraestructuras y comunicación, recuperación de oficios tradicionales, etc. Estos planes deberían repercutir en el desarrollo y modernización del territorio.
- La finalidad señalada es crear “nuevos empleos de calidad” con carácter estratégico en el territorio concreto, principalmente en las “zonas deprimidas”, esto es, en los municipios con un índice de paro superior al 14,1% a fecha de abril de 2012.
- Las entidades beneficiarias podrán ser: las comarcas, mancomunidades, cuadrillas, agrupaciones de municipios o municipios.
- El órgano competente para la resolución, procedimiento de concesión, resolución, seguimiento y control, etc. será la Dirección General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Para este programa se destinan 14 millones de euros (7 estarán reservados exclusivamente para las zonas deprimidas) que provienen del presupuesto de Lanbide de los ejercicios 2012-2013. Sólo 3 millones corren a cargo del presupuesto de 2012.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El programa describe las acciones concretas que se entenderán como proyectos subvencionables.

1. Proyectos de empleo y formación. Se trata de proyectos que combinan la formación ocupacional (teórica y práctica), la formación en el puesto de trabajo (contratos de una duración mínima de 6 meses) y un plan de inserción una vez finalizado el proyecto.

Cada proyecto subvencionable debe contar como mínimo con 6 personas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide. Al menos el 50% deben ser personas perceptoras de la RGI y el 50% restante deberá estar al menos cubierto con el 30% de personas de colectivos prioritarios que no perciban la RGI (demandantes de empleo con menos de 30 años y baja cualificación, demandantes de empleo mayores de 45 años desempleados de larga duración, personas con riesgo de exclusión social, personas con discapacidad o personas reclusas con régimen abierto).

La cuantía máxima a subvencionar será de 5.500€ por persona participante. Se entenderán como gastos subvencionables los siguientes:

- Por cada empleo directo creado, el 100% del SMI (Salario Mínimo Interprofesional) durante 6 meses, excluyendo los gastos asociados a la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de la formación especializada por los agentes colaboradores externos.
- Los gastos del seguimiento y coordinación que en ningún caso podrán ser superiores al 5% del gasto total del proyecto.

2. Proyectos integrales de inserción dirigidos a colectivos procedentes de EREs de extinción

Serán el conjunto de acciones destinadas a la orientación, asesoramiento, formación e intermediación, motivación e información a personas desempleados por motivos de ERE o cese de actividad. Al menos el 35% de las personas beneficiarias desempleadas deben proceder de EREs.

Para las labores descritas en el párrafo anterior, la dotación por persona atendida será de 2.400€.

3. Proyectos de emprendimiento y autoempleo

Persigue apoyar la creación de iniciativas empresariales, bien sean de autoempleo o cualquier otra forma jurídica (cooperativas, sociedades laborales). Para ello se establecen ayudas para asesorar en la elaboración del análisis de la viabilidad y el plan de empresa, así como en la puesta en marcha de los negocios que se den de alta antes de octubre de 2013.

Contará con una subvención de 5.500€ por proyecto y se entenderán por gastos subvencionables los relativos al asesoramiento antes señalado y los derivados del seguimiento y coordinación del personal destinado a tales efectos (limitado al 10% del gasto total del proyecto).

4. Proyectos de ayuda a la contratación

Ayudas a empresas y/o municipios para la contratación, con una duración mínima de 6 meses, de personas desempleadas inscritas en Lanbide.

Los proyectos deben cumplir los mismos requisitos señalados para los proyectos de empleo y formación (6 personas....).

Estos contratos contarán con una ayuda del 100% del SMI, sin contemplar los gastos asociados a la Seguridad Social.

El programa señala que mediante estos proyectos no podrá darse continuación a programas ya existentes o que existieron en su tiempo.

5. Proyectos de formación especializados

Es la formación dirigida a la recualificación de grupos de personas trabajadoras en empresas en proceso de ERE de extinción o en desempleo vinculadas a nuevas líneas de actividad de la empresa.

Esta formación correrá a cargo de entidades especializadas de formación (sin concretar a qué se refiere) y contará con una dotación presupuestaria en función del número de horas necesarias de cada acción por el número de alumnos y a razón de 13€/hora. Además, se sumarán los gastos del personal dedicado a las tareas de seguimiento y coordinación, que no podrán suponer más del 5% del gasto total del proyecto.

VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONCLUSIONES

1. Estos Planes no van a crear empleo de calidad:

- Las líneas de subvención fijadas por Lanbide para estos Planes Comarcales no suponen novedad alguna respecto a lo que ese Instituto ya viene realizando. El fracaso de las políticas de Lanbide es una evidencia. La tasa de paro en Euskal Herria se sitúa ya en el 15,9%, 5 puntos más que la media europea. Mes a mes se sigue destruyendo empleo e insistir en la misma línea no va a suponer que se creen puestos de trabajo.
- Muchos de los empleos que vayan a ser subvencionables no van a ser nuevos puestos de trabajo, sino empleos ya existentes. A pesar de que la Orden de mayo señalaba que era precisa "la implicación económica de los municipios", nadie está pensando en que estos municipios, muchos de los cuales están en una situación económica muy mala, vayan a crear empleo contratando personal y asumiendo una parte importante de su coste.
- Impulsan el empleo precario. Los programas no garantizan la aplicación de los convenios (al igual que ha ocurrido en otros programas de Lanbide se fomenta el incumplimiento de la normativa laboral). Más bien se garantiza que no se vayan a aplicar, y se corre el riesgo de que las personas contratadas cobren solo el Salario Mínimo Interprofesional. ELA ha denunciado que este tipo de programas de Lanbide fomentan también la contratación temporal ilegal. Contratar por seis meses sin causa justificada es ilegal, y esto es lo que impulsan estos programas.
- Los programas de formación que ha establecido Lanbide son un nuevo ejemplo de las graves carencias que ELA ha denunciado, también de manera reiterada. Se sigue sin desarrollar un modelo de formación basado en las necesidades reales de las empresas y de los trabajadores y trabajadoras, y se sigue fomentando el negocio de las asociaciones empresariales y de CCOO y UGT. La Convocatoria de los Planes de Empleo Comarcales va en la misma dirección.
- Los programas de inserción y de emprendimiento y autoempleo son una vía de dar dinero público en cantidades importantes a entidades privadas que hacen negocio con el empleo. Es lo contrario al impulso de un servicio público de empleo integral.

2. ELA defiende unos servicios públicos de empleo con un fuerte enraizamiento comarcal. Es una posición histórica de nuestra organización. Sin embargo, la apuesta del Gobierno Vasco no ha sido ésta, ni antes ni después de la transferencia de las políticas activas de empleo. Poner en marcha este tipo de programas comarcales es el reconocimiento de que Lanbide no funciona, pero no sirven para el objetivo de creación de empleo.

3. ELA considera grave que la incapacidad del Gobierno Vasco se pretenda tapar corresponsabilizando a los municipios. Éstos no deberían aceptar entrar a este juego, en el que las reglas las marca Lanbide, reduciendo enormemente los márgenes de actuación. Los Municipios se convierten en una entidad colaboradora más de Lanbide, en meros agentes para aplicar planes inadecuados.

4. El grueso de la dotación presupuestaria se deja pendiente para 2013. Es decir, un Gobierno Vasco saliente deja para el siguiente la gestión de un programa más que discutible.

5. ELA rechaza formar parte de estos Planes Comarcales. Las razones son las indicadas en los puntos anteriores. A ellas habría que añadir que sería bastante incoherente no participar en el Consejo de Administración de Lanbide (por las razones expuestas en su momento), y a la vez dar cobertura en los ámbitos comarcales a las decisiones que dicho Consejo adopta. La orden señala que "Lanbide financia a los actores locales para que, con mayor o menor extensión, reproduzcan a pequeña escala la organización y recursos para el empleo y la formación" de Lanbide. Lo que es malo a nivel de la CAPV también lo es a nivel local.

6. ELA exige un cambio radical de las políticas de empleo. Esto supone, en primer lugar, romper con las políticas de recorte que vienen aplicando las distintas instituciones (Gobierno Vasco, Diputaciones y Ayuntamientos). Son estas políticas las que están dando lugar a un fuerte incremento del paro. Si las instituciones estuviesen preocupadas por el empleo deberían plantarse ante los recortes, cosa que no están haciendo. La actuación de Lanbide, incluidos los Planes de Empleo Comarcales, no son más que intentos de hacer creer a la gente que quienes nos gobiernan se preocupan por el empleo. Nada más lejos de la realidad.